

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 27 DEL AÑO 2019.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONVENIO MODIFICATORIO.- AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

SECCIÓN DE EDICTOS.....PÁG. 3

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **MIÉRCOLES PRIMERO DE MAYO DE 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

CONVENIO MODIFICATORIO
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
COMPONENTE SALUD
OAXACA
2018

Oaxaca. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTR. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL MTR. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y POR EL MÉDICO CIRUJANO JUAN CARLOS MARQUEZ HEINE, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. - "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$207,858,073.00 (Doscientos siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos /100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscribió por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

"EL ESTADO" se obliga a que de los recursos presupuestarios federales indicados en la presente cláusula, la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), será aplicada exclusivamente en el fortalecimiento de la Estrategia de Desarrollo Infantil, establecida en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1 y 3.6.2.2, de las Reglas de Operación. Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico. De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud."

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

- "LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del "Convenio de Colaboración", integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2018 "LAS PARTES" celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, del "Convenio de Colaboración", "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$192,858,073.00 (Ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA".
- III. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- IV. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA, MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- V. Derivado de la disponibilidad presupuestal, del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la cláusula SEGUNDA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".
 2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la adecuación presupuestaria número 6384 de fecha 15 de agosto de 2018.
- II. "EL ESTADO" declara que:
 1. Ratifica el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración", con excepción del los numerales II.3 y II.4, mismos que se actualizan para quedar como sigue.
 - II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 último párrafo, 27 fracción III, 29 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 14 fracciones I, III y IX del Decreto número 27 por el que se crean los Servicios de Salud de Oaxaca, y 8 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 15 de agosto de 2018, otorgado por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
 - II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, comparece a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 20 fracción XVII del decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, de fecha siete de septiembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha uno de septiembre de 2018, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

LIC. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO

MTRO. DONATO AUGUSTO
CASAS ESCAMILLA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE OAXACA

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES

MEDICO CIRUJANO JUAN
CARLOS MARQUEZ HEINE
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN
SALUD DEL ESTADO DE OAXACA



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, AHORA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTICORRUPCIÓN. - DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, AHORA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.

CIUDADANOS: PERLA MARTÍNEZ RUIZ, MARIO ANTONIO REYES BAUTISTA, MIRIAM MIGUEL BACA, FRANCISCO AQUINO SÁNCHEZ, KARINA ARAGÓN PIÑA, FELIPE NERI ZÚÑIGA, FERNANDO RUIZ GASPAR Y ORLANDO LÓPEZ TOLEDO.

PRESENTE:

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS DE ESTA MISMA FECHA, EMITIDOS EN LOS EXPEDIENTES 40/RA-A/2017 EN CONTRA DE LA CIUDADANA PERLA MARTÍNEZ RUIZ; 43/RA-A/2018 EN CONTRA DEL CIUDADANO MARIO ANTONIO REYES BAUTISTA; 51/PA-A/2018 EN CONTRA DE LA CIUDADANA MIRIAM MIGUEL BACA; 005/03/PA-C/2018 EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO AQUINO SÁNCHEZ; 025/04/PA-C/2018 EN CONTRA DE LA CIUDADANA KARINA ARAGÓN PIÑA, 043/04/PA-C/2018 EN CONTRA DEL CIUDADANO FELIPE NERI ZÚÑIGA, 044/04/PA-C/2018 EN CONTRA DEL CIUDADANO FERNANDO RUIZ GASPAR Y 121/09/PA-C/2018 EN CONTRA DEL CIUDADANO ORLANDO LÓPEZ TOLEDO; EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "A" Y "C" DE ESTA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE LE CITA ANTE ESTA AUTORIDAD, SITA EN EDIFICIO 3, "ANDRÉS HENESTROSA", TERCER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, CARRETERA OAXACA-ISTMO, KM. 11.5, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN EN UN PLAZO NO MENOR DE QUINCE DÍAS NI MAYOR DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, DEBIENDO PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 PARTE FINAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO, QUEDARÁN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS AL DÍA SIGUIENTE DE HABERSE HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA Y SE IMPONGAN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA (VIGENTE DEL 26-12-2015 AL 3-10-2017); COMPARECENCIA EN LA QUE PODRÁN CONTESTAR LAS IMPUTACIONES QUE SE LES FORMULAN, OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR EN LA MISMA LO QUE A SUS INTERESES CONVENGAN, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR; ASÍ COMO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APRECIÉNDOSLOS QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR, OFRECER PRUEBAS Y POR NO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LES IMPUTA, NOTIFICÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE POR MEDIO DE CÉDULAS QUE SE FIJARÁN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 107, 115 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 119 PARTE FINAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO, 124, 127 Y 620, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA; APLICADO DE FORMA SUPLETORIA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO Y 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, (VIGENTE DEL 26-12-2015 AL 3-10-2017); ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, FRACCIÓN XIV, 5 NUMERALES 1.2.1, 1.2.1.5, 1.2.1.6, 36 FRACCIÓN III, IV, V, XXII Y XXVIII Y 40 FRACCIONES I, II, III, IV Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LOS PRECEPTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE RESULTAN APLICABLES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, VIGENTE (DECRETO 701, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE); EN RELACIÓN CON LOS TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO), QUE EN TÉRMINOS GENERALES ESTABLECEN QUE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS DOS ÚLTIMOS CUERPOS NORMATIVOS SE REGIRAN POR LAS LEYES Y NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE SU INICIO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MARGO ANTONIO ESTRADA AGUILAR, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ANTES DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO GUILLERMO ISAID CORONADO LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "A" ANTES DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A" Y DANIEL OMAR SANTIAGO LUIS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "C" ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTICORRUPCIÓN ANTES SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, QUE AUTORIZA CONSTE.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

R-756
16-11
17-5TA
18-2DA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN IV, Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, EL MIÉRCOLES:

PRIMERO DE MAYO DE 2019

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EXCEPTUÁNDOSE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN,

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AVISO, TIENEN DERECHO PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE LITERALMENTE DICE: *"LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."*

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 04 DE ABRIL DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC*VSS*TEM*

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO